

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, representada por su Directora Nacional (e), **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, identificada con DNI N° 07825789, designada mediante Resolución Suprema N° 029-2016-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** y, de la otra parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, y domicilio en Av. José A. Larco N° 400, Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA BIBLIOTECA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
 - Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

- Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, que aprueba la Directiva N° 005-2015-BNP, "Directiva para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas".
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo principal comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. **LA BIBLIOTECA** a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao convocará a las Municipalidades para conformar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima y Callao, formulará su Estatuto y el Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales.
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao las políticas de desarrollo y marco normativo de los servicios bibliotecarios municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.
3. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo, así como a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** asistencia técnica para la elaboración de un catálogo unido y un repositorio digital entre todas las bibliotecas públicas de Lima y Callao.
6. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la entrega de módulos bibliográficos para el correcto funcionamiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Otras que señale la norma, y que se establezcan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aceptar la incorporación de las bibliotecas públicas de **LA MUNICIPALIDAD** en la Red de Bibliotecas Municipales de Lima y Callao.
2. Asignar e implementar un local para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

3. Participar y colaborar en las reuniones y actividades programadas por **LA BIBLIOTECA**, como Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima y Callao.
4. Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios de las bibliotecas de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
5. Asignar presupuesto para el desarrollo de las bibliotecas de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
6. Contar con personal bibliotecario permanente, responsable de las bibliotecas de **LA MUNICIPALIDAD** y procurar su permanente capacitación y especialización, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
8. Implementar en las bibliotecas de **LA MUNICIPALIDAD**, servicios con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como el Repositorio Digital, y programas de alfabetización digital e informacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES A AMBAS PARTES

1. Celebrar reuniones trimestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
2. Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
3. Realizar las actividades y propósitos conjuntos proyectando una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las mismas para favorecer procesos de responsabilidad social.
4. Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del convenio.
5. Brindar continuidad a las acciones de promoción del libro y la lectura y otras que se realicen en las bibliotecas municipales que se hayan promovido en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El/La Director(a) Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El/La Gerente/a de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con diez (10) días de anticipación a la fecha en la que este se efectúe.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, plazo que será renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la adenda se exprese algo diferente, contando en todos los casos con la previa aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso, pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Séptima, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente convenio, hasta llegar a la solución.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

- 13.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de los días antes indicado.
- 13.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del presente cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 13.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente convenio.
- 13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02), ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016

POR LA BIBLIOTECA:

POR LA MUNICIPALIDAD:



DELFINA GONZÁLEZ DEL TESO ESPINOSA
Directora Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores